

REGISTRO

DISTITAL

DECRETO DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 357 (29 de agosto de 2022)

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, creados mediante Decretos Distritales 385 de 2016 y 324 de 2017”

EL/LA ALCALDE/SA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”, reglamenta el sistema de empleo público en las entidades y organismos que conforman la administración pública y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública.

Que el artículo 21 de la norma en mención, establece los empleos de carácter temporal como una categoría de empleo público cuya creación puede responder al desarrollo de programas o proyectos de duración determinada y suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, entre otros.

Que mediante Decretos 385 de 2016 y 324 de 2017 fueron creados setenta y siete (77) empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Planeación, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2017.

Que, con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de la entidad, así como el logro de los objetivos y metas contempladas en los planes institucionales, los referidos empleos de carácter temporal han sido prorrogados ininterrumpidamente así: mediante Decreto Distrital No. 620 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019; mediante Decreto Distrital No. 867 de 2019 hasta el 30 de junio de 2020; mediante Decreto Distrital No. 159 de 2020 se prorrogó la vigencia de setenta y tres (73) empleos de carácter temporal hasta 31 de diciembre de 2020; mediante Decreto Distrital No. 333 de 2020 hasta 31 de diciembre de 2021 y mediante Decreto Distrital No. 456 de 12 de noviembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022. Así pues, a la fecha, la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con setenta y tres (73) empleos prorrogados hasta el 31 de agosto de 2022.

Que las funciones de estos empleos son las establecidas en la Resolución 1222 del 26 de junio de 2019, modificada por las Resoluciones 0242 del 7 de febrero de 2020, 0511 del 24 de marzo de 2020 y 0746 del 1 de julio de 2020, por tanto, el manual específico de funciones y de competencias laborales se encuentra vigente y ajustado a los lineamientos técnicos del Departamento y al Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083 de 2015.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, presentó la motivación técnica ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para justificar la necesidad de prorrogar nuevamente la vigencia de la planta temporal de la entidad, con fundamento en el hecho que subsiste la necesidad de atender la sobrecarga laboral en el desarrollo de los proyectos que fundamentan su creación, especialmente en lo que se refiere la ejecución de procesos asociados a la consolidación de instrumentos de planeación territorial como: (i) el Plan de Ordenamiento Territorial; (ii) los Planes Parciales; (iii) Proyectos de Renovación Urbana -Patrimonio, (iv) Plan Distrital de Desarrollo, (v) Planes Locales de Desarrollo; (vi) asistencia técnica en la formulación, adopción y seguimiento a políticas públicas; así como algunas necesidades derivadas de

los procesos transversales de ese organismo; mientras se culmina el proceso de rediseño institucional que actualmente se desarrolla y se perfecciona mediante la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se modifica la estructura organizacional, la planta de empleos y el manual específico de funciones y competencias laborales de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DACSD, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 6 del Acuerdo Distrital 199 de 2005, mediante oficio 2-2022-3283 de fecha 10 de agosto de 2022, emitió concepto técnico favorable para la prórroga de la vigencia de setenta y tres (73) empleos temporales de la Secretaría Distrital de Planeación, durante el periodo comprendido desde el 1º de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, con financiación a cargo de los gastos de funcionamiento.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio número 2022EE37011501 de fecha 19 de agosto de 2022, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal y que para los fines del presente Decreto existe la apropiación presupuestal que amparan el pago de los salarios y las prestaciones sociales correspondientes.

Que teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la normativa vigente en la materia, es necesario prorrogar la planta temporal de empleos de la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Prorrogar a partir del 1º de septiembre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, la vigencia de setenta y tres (73) empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Planeación, creados mediante Decretos Distritales 385 de 2016 y 324 de 2017, los cuales se detallan a continuación:

Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Cargos	
NIVEL PROFESIONAL				
Profesional Especializado	222	27	3	(Tres)
Profesional Especializado	222	24	5	(Cinco)
Profesional Especializado	222	20	22	(Veintidós)
Profesional Universitario	219	18	12	(Doce)
Profesional Universitario	219	13	1	(Uno)
Profesional Universitario	219	8	9	(Nueve)
Profesional Universitario	219	1	4	(Cuatro)
TOTAL EMPLEOS NIVEL PROFESIONAL			56	(Cincuenta y seis)
NIVEL TÉCNICO				
Técnico Operativo	314	17	1	(Uno)
Técnico Operativo	314	12	2	(Dos)
TOTAL NIVEL TÉCNICO			3	(tres)
NIVEL ASISTENCIAL				
Auxiliar Administrativo	407	27	1	(Uno)
Auxiliar Administrativo	407	19	2	(Dos)
Auxiliar Administrativo	407	13	11	(Once)
TOTAL NIVEL ASISTENCIAL			14	(Catorce)
TOTAL EMPLEOS PLANTA TEMPORAL			73	

Artículo 2. Los empleos temporales a los cuales se refiere el artículo anterior, deberán encaminarse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a su creación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.1.1.1. y subsiguientes del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 “Por medio

del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”.

Artículo 3. Comunicar el contenido del presente Decreto Distrital a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de

la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4. Comunicar el contenido del presente Decreto Distrital a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil

RESOLUCIONES DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 401 **(25 de agosto de 2022)**

“Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 037 del 27 de enero de 2022, se declaró a partir del primero (1) de febrero de 2022, la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la

Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual es titular con derechos de carrera administrativa la señora MARISELA RODRÍGUEZ ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.417.839 y hasta la finalización del período de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la señora MARISELA RODRÍGUEZ ESTRADA, mediante oficio con radicado No. 1-2022-22545 del 05 de agosto de 2022, informó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que obtuvo una calificación sobresaliente de la evaluación del desempeño laboral, y, en consecuencia, superado el período de prueba, aceptó el nombramiento en propiedad en el cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante concepto de fecha 3 de julio de 2018, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, respecto de la declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso, señaló:

“Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la vacancia definitiva del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular con derechos de carrera administrativa la señora MARISELA RODRÍGUEZ ESTRADA, en la medida en que superó el período de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.,